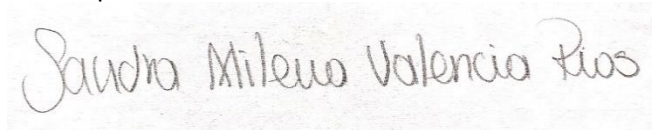


2022-175

CONSTANCIA: Manizales, febrero 2 de 2023. La dejo en el sentido que el apoderado de la parte demandada presentó memorial aportando soporte de la transferencia bancaria, del pago de predial (25%) y póliza de la casa del menor (25%), solicitando aclaración del acta de audiencia No 005, en la cual en la parte resolutive, numeral 1 quedó de manera equivocada la palabra **ALZATE**, después del nombre de **ÁLVARO ANDRÉS GONZALEZ BERMÚDEZ**.
Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.148

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, dos de febrero de dos mil veintitrés.

Se agrega el anterior comunicado al proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por el menor **THOMÁS GONZÁLEZ MUSTAFÁ**, representado por **ANA MANIRE MUSTAFÁ MURIEL**, a través de apoderado judicial, en contra de **ÁLVARO ANDRÉS GONZÁLEZ BERMÚDEZ** y se procede a dar corrección a lo enunciado en memorial, de conformidad con el artículo 286 del Código general del proceso:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

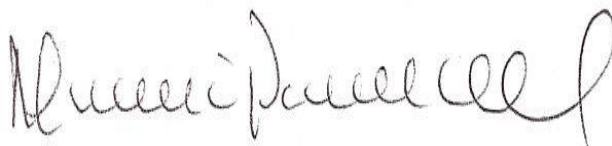
Quedando la parte resolutive del acta de audiencia oral No 005, en el numeral primero así:

“PRIMERO: APRUEBA el acuerdo al cual llegaron **ANA MANIRE MUSTAFÁ MURIEL y ÁLVARO ANDRÉS GONZALEZ BERMÚDEZ,** consistente en: (...)”

Una vez se encuentre ejecutoriado este auto, se enviará copia completa del acta de la audiencia a los interesados, debidamente corregida.

Se dispone agregar los documentos aportados por la parte demandada, mencionados en la constancia secretarial, al expediente.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b88f1b6f6ae1d2969baeb14a3796d946c3fed5c3317f104331a6e6f1a6ad669**

Documento generado en 02/02/2023 03:41:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>